



# ACOSO LABORAL



Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Av. Imán 660,  
Col. Pedregal del Maurel,  
Del. Coyoacán,  
C. P. 04720, México, D. F.

Comité de Equidad de Género

"La información contenida fue extraída del MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL Y/O EL ACOSO SEXUAL EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

## ¿Qué es el acoso laboral?



Son los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

## ¿Cómo identificarlo?

Se puede manifestar, entre otras conductas:

- La provocación
- Presión
- Intimidación
- Exclusión
- Aislamiento
- Ridiculización
- Ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta.

Asimismo, determinadas decisiones de gestión como aislar a las personas, asignar cargas irracionales y desproporcionadas de trabajo, o bien, relevarlas de sus labores y darles otras de menor cuantía.



Es importante distinguir entre una carga excesiva o meritoria de trabajo y la intención de victimizar a una persona en específico.

## NO CONSTITUYEN ACOSO LABORAL

- Los regaños o "llamadas de atención" razonables o equilibrados, aunque éstos generen cierto "castigo".
- Las expresiones de enfado de un jefe o jefa, siempre y cuando no sean excesivas o notoriamente desproporcionadas y no tengan un destinatario ni destinatarios específicos constante.

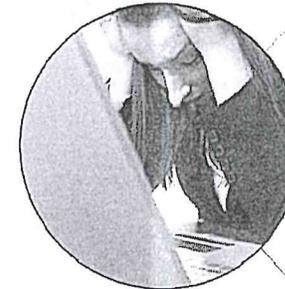
## Consecuencias

Las consecuencias del acoso laboral, se pueden presentar de diversas maneras, y afectar tanto al personal, víctima de acoso laboral, así como a la propia Institución.



### PARA EL PERSONAL

- Miedo
- Ansiedad
- Frustración
- Estrés
- Baja autoestima
- Agresividad
- Depresión
- Falta de concentración
- Dolores físicos diversos
- Desconfianza
- Susceptibilidad
- Presencia de conductas de aislamiento
- Deterioro en la salud



### PARA LA INSTITUCIÓN

- Bajo rendimiento del personal
- Aumento en el ausentismo
- Clima laboral negativo
- Disminución en la calidad del trabajo

## ¿Qué hacer ante una situación de hostigamiento y acoso sexual?

- No abandones tu trabajo ni renuncies.
- Elabora un informe por escrito de los incidentes con la fecha, hora y forma en que se dio la conducta.
- Recuerda que debes guardar todas las evidencias tales como llamadas telefónicas, correos, mensajes, grabaciones de video o audio, entre otros.
- Procurar tener testigos de los hechos.

TFCA  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



## HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL



TFCA  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



**Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje**

Av. Imán 660,  
Col. Pedregal del Maurel,  
Del. Coyoacán,  
C. P. 04720, México, D. F .

**Comité de Equidad de Género**

## ¿Qué es el hostigamiento y acoso sexual?



### HOSTIGAMIENTO.

Son conductas no deseadas que incomodan, humillan, insultan y degradan a la víctima; y en muchos casos se disfrazan de afecto o atracción, pero en realidad son

demonstraciones de poder con las cuales se amenaza o se intimida y se expresa con manifestaciones reiteradas de forma verbal, física o no verbal, ofensivas, relacionadas con la sexualidad con la promesa u ofrecimiento de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario, cuya negación provoca represalias o despido. Provoca en la víctima angustia creciente que deriva en trastornos de la salud física y psicológica y afecta negativamente en el desempeño de su trabajo.

**ACOSO.** Son conductas no deseadas que incomodan, humillan, insultan y degradan. manifestaciones reiteradas de forma verbal, física o no verbal, ofensivas, relacionadas con la sexualidad por parte de compañeros o compañeras de trabajo. Provoca en la víctima angustia creciente que deriva en trastornos de la salud física y psicológica y afecta negativamente en el desempeño de su trabajo.



## ¿Cuál es la diferencia entre hostigamiento y acoso sexual?

HOSTIGAMIENTO	ACOSO
Hay una relación laboral de subordinación (relación de poder: jefe o jefa y subordinado o subordinada)	No hay una relación de subordinación, ocurre entre el personal.
Está tipificado como un delito en el Código Penal Federal, a petición de parte ofendida (Art. 259 Bis).	

## ¿Cómo se manifiestan?

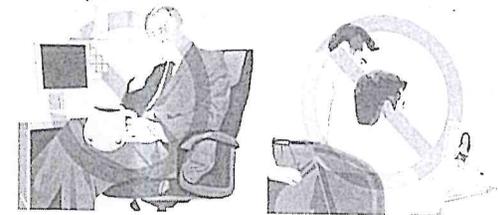
### MANIFESTACIONES VERBALES

- Insinuaciones o propuestas sexuales de manera reiterada.
- Bromas, burlas, piropos o comentarios no deseados acerca de su persona o apariencia física relacionadas con la sexualidad.
- Invitaciones a encuentros o citas no deseadas.
- Chistes ofensivos de carácter sexual
- Preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa
- Llamadas telefónicas no deseadas ni solicitadas, para tratar temas sobre la sexualidad.

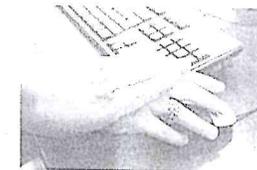


### MANIFESTACIONES NO VERBALES

- Miradas o gestos sugestivos, morbosos o insultantes con carácter sexual.
- Miradas o gestos sugestivos, morbosos o insultantes a distintas partes del cuerpo.
- Exhibición de material pornográfico o imágenes de naturaleza sexual que incomoden a la víctima, expuestos en fotos, carteles, calendarios, pantallas de computadora, celulares, escritos o cualquier otro similar.
- Cartas, correos electrónicos, mensajes de texto u otro similar de naturaleza sexual no deseado ni solicitado.



### MANIFESTACIONES FÍSICAS



- Roces corporales, abrazos o caricias no deseados e innecesarios de forma intencional que incomode a la víctima.
- Besos, apretones, manoseos o pellizcos no deseados ni solicitados.
- Presión para tener relaciones sexuales (forcejeo o acorralar a la víctima).

**TODAS ESTAS MANIFESTACIONES DEBEN SER DE MANERA REITERADA.**